



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.mag.gov.ec](http://www.mag.gov.ec)

## RESOLUCIÓN Nº 025

**JAVIER PONCE CEVALLOS**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República de Ecuador, establece como deber primordial del Estado: *"Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"*;
- Que,** la Constitución de la República de Ecuador en el numeral 4 del artículo 281 y artículo 282, establecen como objetivo estratégico y responsabilidad del Estado: *"Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos. (...) El Estado regulará el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos, bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental"*;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República de Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y los ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que,** mediante Decreto Supremo No.1551, publicado en el Registro Oficial 158 de 11 de noviembre de 1966, se expide la Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos, y asume este Instituto el activo y pasivo de la Caja Nacional de Riego que se extingue por el referido Decreto;
- Que,** en Decreto Ejecutivo No. 2224 se expide la Organización del Régimen Institucional de Aguas, se crea el Consejo Nacional de Recursos Hídricos y se determina que el Ministerio de Agricultura y Ganadería requerirá la transferencia de las partidas y fondos del INHERI a los presupuestos de las respectivas corporaciones regionales de desarrollo. El Ministerio de Agricultura y Ganadería transfiere el predio LA GRANJA EXPERIMENTAL EL PISQUE -HACIENDA MONTESERRIN a la Corporación Regional de la Sierra Centro -CORSINOR;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.mag.gov.ec](http://www.mag.gov.ec)

- Que,** en Decreto Ejecutivo de 695 publicado en el Registro Oficial 209 de 12 de noviembre de 2007 se crea el Instituto Nacional de Riego -INAR;
- Que,** en Decreto Ejecutivo 1079, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de mayo de 2008, se transfiere los presupuestos, bienes muebles e inmuebles de la Corporación Regional de la Sierra Norte (CORSINOR) al Instituto Nacional de Riego -INAR;
- Que,** en Decreto Ejecutivo No. 564 publicado en el Registro Oficial 340 de 14 de diciembre de 2010, se transfiere al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca -MAGAP- las atribuciones del INAR;
- Que,** el MAGAP, es propietario del terreno, denominado predio LA GRANJA EXPERIMENTAL EL PISQUE -HACIENDA MONTESERRIN- ubicado en la Parroquia ASCÁZUBI, Cantón Cayambe, Provincia Pichincha, de superficie de 7,5965 hectáreas, cuyos linderos son: Al NORTE: Camino Público con ciento cuarenta y cinco metros y cuarenta centímetros; Al SUR: Quebrada La Merced con doscientos noventa y nueve metros y ochenta y siete centímetros; Al ESTE: Propiedad del señor Jhon Enrique Cadena y Canal de Riego El Pisque con doscientos setenta y cinco metros; y Al OESTE: Propiedad del señor Hernán Cardenas Erazo con quinientos cincuenta y dos metros;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca No. 083 de 16 de marzo de 2006, se aprueban los estatutos y se concede personalidad jurídica a la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego "El Pisque", facultándola para "*Velar por el normal abastecimiento del agua de riego en cantidad y calidad al canal principal, a los módulos y a cada usuario*";
- Que,** el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes de Sector Público, expedido mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Número veinticinco, publicado en el Registro Oficial Número trescientos setenta y ocho de diecisiete de octubre de dos mil seis, en su Artículo sesenta y tres, y el título XXVIII del libro cuarto del Código Civil regulan el comodato de bienes inmuebles en favor de instituciones del sector público;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAGAP-SDR-2013-0039-M, de 12 de enero de 2013, la Subsecretaría de Riego y Drenaje emite el informe en el que recomienda al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca celebrar el contrato de comodato del predio LA GRANJA EXPERIMENTAL EL PISQUE -HACIENDA MONTESERRIN-, a favor de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego "El Pisque"; y
- Que,** el préstamo de uso del predio LA GRANJA EXPERIMENTAL EL PISQUE -HACIENDA MONTESERRIN- se enmarca en los deberes del Estado de promover el acceso del campesinado a los recursos productivos, fomentar la producción nacional para garantizar la soberanía alimentaria, impulsar el desarrollo agrícola de conformidad con el artículo cuatrocientos diez de la Constitución de la República.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.maq.gov.ec](http://www.maq.gov.ec)

En uso de las facultades contenidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, artículo 63 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes de Sector Público, del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar la entrega del bien en comodato a favor de la Junta General de Usuarios del Sistema de Riego "El Pisque" el predio LA GRANJA EXPERIMENTAL EL PISQUE -HACIENDA MONTESERRIN- ubicado en la Parroquia ASCÁZUBI, Cantón Cayambe, Provincia Pichincha, de superficie de 7,5965 hectáreas, cuyos linderos son: Al NORTE: Camino Público con ciento cuarenta y cinco metros y cuarenta centímetros; Al SUR: Quebrada La Merced con doscientos noventa y nueve metros y ochenta y siete centímetros; Al ESTE: Propiedad del señor Jhon Enrique Cadena y Canal de Riego El Pisque con doscientos setenta y cinco metros; y Al OESTE: Propiedad del señor Hernán Cardenas Erazo con quinientos cincuenta y dos metros.

**Art. 2.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**Art. 3.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial. **25 ENE 2013**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

  
**JAVIER PONCE CEVALLOS**  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA 